



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 404-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 235-2021-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 28 de septiembre del 2021, mediante el cual el Subgerente de Catastro, Habilitación Urbana y Transportes, solicita emisión de Resolución de Alcaldía de acreditación para inspector de transporte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181 – “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, prescribe: “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre”: Normativas de Gestión y de Fiscalización.

Que, el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen las siguientes funciones.  
1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC “Reglamento Nacional de Administración de Transporte”, Objeto, Alcance y Definiciones”- artículo 3.40 define al Inspector de Transporte como la “Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0977-2021-MPA-GAJ de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que se debe declarar procedente, acreditar al Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía, sugiriendo que la persona designada sea la propuesta por el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPA-"A" de fecha 04 de octubre del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al primer regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular, por el lapso de 30 días, por el periodo vacacional del año 2019.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 404-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE la acreditación al Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Señor MIGUEL GUERRERO RENTERÍA, solicitada por el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional:

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al Señor MIGUEL GUERRERO RENTERÍA para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE (e)

